



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	<b>CIMITARRA, SANTANDER 2 DICIEMBRE DE 2021</b>
PROCESO	<b>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA</b>
EJECUTANTE	<b>EULICER A ZULUAGA CASTRILLON</b>
EJECUTADO	<b>DRICEIDA PEÑA ARIZA</b>
RADICADO	<b>681904089001-2021-00122-00</b>
ASUNTO	<b>INADMITE DEMANDA</b>

Se encuentra al Despacho proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovida por **JAMES BELLO CASTILLO**, en calidad de endosatario en procuración del señor **EULICER A ZULUAGA CASTRILLON**, contra **DRICEIDA PEÑA ARIZA** con el fin de resolver sobre la admisibilidad, admisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

**CONSIDERACIONES**

Asoman en el pliego analizado falencias formales que impiden su admisión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. Veamos:

- Hay incongruencia entre el hecho primero, la pretensión primera y el titulo valor, en cuanto a la fecha de suscripción o creación de la letra de cambio base de recaudo, se deberá aclarar dicha situación.

Por ende, se exhorta a la parte actora para que integre en un solo escrito la demanda y su subsanación, facilitando así su estudio y el traslado electrónico de rigor.

Por lo brevemente expuesto en recta aplicación de lo consagrado por el Artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, con Funciones de Control de garantías-Conocimiento y Depuración en Materia Civil y Familia.

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo anteriormente expuesto en la parte motiva siendo el ejecutante **EULICER A ZULUAGA CASTRILLON**, actuando a través de su endosatario en procuración y ejecutada **DRICEIDA PEÑA ARIZA**.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos formales enunciados, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO: RECONOCER**, personería jurídica al doctor **JAMES BELLO CASTILLO**, con Cédula de Ciudadanía N° 91.014.152, y portador de la tarjeta profesional N° 292.406 del C.S. de la J. para actuar como endosatario en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA**  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 03 DE DICIEMBRE 2021

---

SECRETARIO AD HOC